
67. NORMATIVA REGULADORA DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN E INVESTIGADORES VISITANTES EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS

FECHA DE APROBACIÓN :

CONSEJO DE GOBIERNO: 01/07/2022

INTRODUCCIÓN

Acorde con la Estrategia de Investigación, Transferencia de Conocimiento y Formación Doctoral de Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila (en adelante, UCAV) y a la vista de las numerosas solicitudes de estancias investigadoras que reciben las facultades y grupos de investigación de la UCAV, se hace necesario regular la figura del Investigador Visitante, a través de la presente normativa, con el objetivo de fomentar la colaboración efectiva entre investigadores de la UCAV y los de otros Centros y Universidades.

Esta normativa responde al objetivo de dar acogida a investigadores que desean realizar una estancia de investigación en la UCAV.

Artículo 1	Objeto y Ámbito de Aplicación
Artículo 2	Presentación, plazos y tramitación de solicitudes
Artículo 3	Gestión a la Llegada a la UCAV
Artículo 4	Duración
Artículo 5	Obligaciones y Derechos de los investigadores visitantes
Artículo 6	Propiedad Intelectual e Industrial
Artículo 7	Certificación oficial de la estancia como investigador visitante
Disp.Final	Disposición Final

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

- 1.1. La presente normativa tiene por objeto establecer el estatuto del/de la Investigador/a Visitante, fijando el procedimiento para acceder a tal condición en alguna de las facultades o grupos de investigación de la UCAV.
- 1.2. Tendrán la consideración de Investigadores Visitantes quienes, perteneciendo a entidades externas a la UCAV, vayan a realizar una estancia de investigación temporal en la UCAV.
- 1.3. Durante el periodo en el que estén acogidos por una facultad o grupo de investigación de la Universidad, los investigadores visitantes:
 - a. Podrán desarrollar su estancia en colaboración con un profesor/a de acogida, en los términos fijados en el acuerdo formal firmado entre ambas instituciones.
 - b. No percibirán, por su mera condición de tales, ninguna remuneración ni beca de estudios de la UCAV.
 - c. Podrán solicitar un certificado de la estancia de investigación.

Artículo 2. Presentación, plazos y tramitación de solicitudes

- 2.1. Los interesados en obtener una estancia de investigación deberán remitir por correo electrónico el expediente de solicitud, en cualquier momento del curso académico, al Vicerrectorado de Investigación de la UCAV, solicitando ser invitados como Investigadores Visitantes.
- 2.2. El expediente de solicitud deberá contener la siguiente documentación:
 - a. Solicitud, conforme al modelo que consta en el Anexo I
 - b. Aval de un investigador de la UCAV como tutor o profesor/a de acogida (incluido en Anexo I)
 - c. Descripción de la actividad investigadora que se pretende llevar a cabo durante la estancia (formato libre)
 - d. Currículum Vitae del solicitante (formato libre)
 - e. Beca o solicitud de la misma o compromiso de auto-financiación (formato libre)
 - f. Autorización de su decano o director de departamento en el que se especifique su vinculación contractual o estatutaria y su cobertura legal (seguro de responsabilidad civil y de asistencia) durante la estancia.
- 2.3. El expediente de solicitud se enviará como mínimo tres meses antes de la fecha de comienzo de la estancia de investigación.
- 2.4. Una vez que el Vicerrectorado de Investigación de la UCAV haya recibido la solicitud, decidirá antes de un mes si acepta la estancia, lo que se comunicará al interesado por escrito.
- 2.5. Tras la autorización, se emitirá una carta de invitación al futuro Investigador Visitante que servirá para regular la relación entre ambas partes, en la que constarán los medios que la Universidad podrá poner a su disposición durante la estancia. Anexo II. Modelo de carta de invitación.
- 2.6. Si fuera necesario, el Vicerrectorado de Investigación de la UCAV se pondrá en contacto con la persona interesada para que se clarifique la propuesta realizada. Si la propuesta no se adecúa a los procedimientos de la UCAV, se solicitará más información para valorar alternativas en relación con las tareas, los objetivos concretos, etc. En caso necesario, el Vicerrectorado consultará a los órganos o responsables pertinentes de la UCAV.
- 2.7. El futuro Investigador Visitante será el responsable de tramitar su visado, si fuera necesario, de contar con la oportuna cobertura de un seguro de Responsabilidad Civil y tener contratado un seguro médico en caso que no sea español, lo que habrá de acreditar documentalmente en caso de ser requerido para ello. La UCAV no responderá en ningún caso de incidencias médicas o sanitarias del Investigador Visitante durante su estancia en la UCAV.

Artículo 3. Gestión a la llegada a la UCAV

- 3.1. Una semana antes de su llegada a la UCAV, el/la Investigador/a Visitante deberá enviar por correo electrónico la siguiente documentación al Vicerrectorado de Investigación de la UCAV:
 - a. Copia del DNI o pasaporte.
 - b. Copia del visado, si fuese necesario disponer del mismo.
 - c. Aval de cobertura de un seguro de Responsabilidad Civil y de un seguro médico en caso de extranjeros.
 - d. Copia de la concesión de beca, o compromiso de auto-financiación.
 - e. La carta de aceptación firmada.
- 3.2. A su llegada a la UCAV, deberá entregar en el Vicerrectorado de Investigación:
 - a. DNI o pasaporte
 - b. La carta de aceptación recibida

Los riesgos por responsabilidades extracontractuales estarán cubiertos por las pólizas vigentes de la UCAV, por las pólizas vigentes de la institución de origen del investigador o por las que se suscriban para tal fin.

Artículo 4. Duración

- 4.1. El/la Investigador/a Visitante tendrá esa consideración durante el tiempo que dure su estancia investigadora en la facultad o grupo de investigación de acogida. La estancia mínima será de 5 días naturales.
- 4.2. La UCAV se reserva el derecho de anular en cualquier momento la autorización emitida.

Artículo 5. Obligaciones y Derechos de los Investigadores Visitantes

La condición de Investigador/a Visitante no implicará relación laboral alguna con la UCAV y conllevará las siguientes obligaciones y derechos:

5.1. Obligaciones:

- a. Conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa de la UCAV en lo que le afecte y respetar, en el ejercicio de la investigación, sus instalaciones y patrimonio.
- b. Respetar el ideario y los valores de conducta de la UCAV.
- c. Cumplir las normas de funcionamiento de la facultad donde desarrolle su actividad, adaptando la organización de su trabajo a las necesidades de la misma.
- d. Cumplir las tareas investigadoras a las que se haya comprometido en la solicitud.
- e. Mantener la confidencialidad sobre la información que hubiera podido recibir en el marco de su colaboración con investigadores de la UCAV.
- f. Solicitar el visto bueno del tutor o profesor/a de acogida para la producción científica derivada de la estancia.
- g. Citar a la UCAV en las publicaciones, aportaciones a congresos y cualquier otra actividad que resulte del trabajo investigador realizado como Investigador/a Visitante de la UCAV.
- h. Desarrollar una memoria de justificación (Anexo III) y resultados durante su estancia, y entregarla al final de su estancia al Vicerrectorado de Investigación de la UCAV.

5.2. Derechos:

- a. Ejercer la libertad de investigación y cátedra, con el debido respeto a la Constitución, las leyes, las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV y el Ideario de la Universidad.
- b. Disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, según los recursos de la Universidad, accediendo en las mismas condiciones que el personal docente e investigador o alumnado, según corresponda, de la UCAV a las instalaciones, infraestructuras y equipos de investigación de la Universidad.
- c. Asignación de un tutor o profesor encargado de su estancia.
- d. Proponer medidas conducentes a mejorar los resultados de la actividad docente e investigadora.
- e. Participar en las diferentes actividades académicas de la Universidad (seminarios, conferencias, congresos, mesas redondas, etc.), con el visto bueno del responsable de la actividad.
- f. Acceso a otros profesores del claustro diferentes a su propio tutor para ser asesorado en sus actividades de investigación.
- g. Recibir el correspondiente certificado al finalizar la estancia, indicando la duración, el motivo y, en su caso, un breve resumen de las actividades desarrolladas.

Artículo 6. Propiedad intelectual e industrial

- 6.1. En relación con la propiedad intelectual, el derecho de autoría corresponderá a los investigadores en los términos establecidos por la normativa UCAV.
- 6.2. En cuanto a la titularidad de la propiedad industrial y al derecho de explotación que se derive de estas, se tendrá siempre en cuenta la normativa general de la UCAV, que el/la Investigador/a Visitante deberá respetar.

Artículo 7. Certificación oficial de la estancia como investigador visitante.

A la finalización de la estancia, los Investigadores Visitantes podrán solicitar al Vicerrectorado de Investigación de la UCAV una certificación oficial sobre la misma. En el certificado se indicará la duración, el motivo y, en su caso, un breve resumen de las actividades desarrolladas.

Antes, deberán entregar al Vicerrectorado de Investigación de la UCAV la memoria de justificación y resultados (Anexo III) al final de su estancia. En esta memoria se deberán incluir los datos personales y de la estancia, los objetivos alcanzados, la metodología, el plan de trabajo utilizado, y los indicadores cuyo cumplimiento se ha conseguido.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCAV.

ANEXOS A LA PRESENTE NORMATIVA

- ANEXO I.: MODELO DE SOLICITUD**
- ANEXO II: CARTA DE ACEPTACIÓN**
- ANEXO III: MODELO MEMORIA JUSTIFICACIÓN**